

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019 – 00719.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. para que se vincule a la sociedad Aluminio Vidrio y Aceros S.A.S. en Liquidación por Adjudicación como litisconsorte facultativo, y a la objeción que de cara a esto eleva el apoderado de los demandantes, revisada la demanda y la relación sustancial materia del litigio, resulta pertinente su comparecencia, atendiendo la póliza de cumplimiento No.BQ-100002262 expedida por la aseguradora demandada y el presunto incumplimiento del contrato “Ibague-022-2017” que se le imputa a la futura convocada, por ende, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al proceso y ordenar la citación en calidad de litisconsorte facultativa de la parte demandada a Aluminio Vidrio y Aceros S.A.S. en Liquidación por Adjudicación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada por conducto de su liquidador en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem* y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, concediendo al notificado el término de traslado de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: SUSPENDER el proceso judicial mientras se surte el término de traslado.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.112 fijado el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e538bdf8c9153c7d8583c1fa95e3cf072d15fc3b32c254b113a2c6064d125355**

Documento generado en 27/09/2021 07:06:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>